

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8665/99.-**

**VISTO:**

El expediente N°CD-007-U-99, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 el presentante solicita autorización para tramitar ante el Municipio el Carnet de Conductor Categoría Profesional "D";

Que a fojas 03/04 se adjunta Escritura Pública N°244 de emancipación por habilitación de edad, pasada ante escribano público;

Que el Código Civil en su Artículo 128° establece que "cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad, el día en que cumplan 21 (veintiún) años, y por su emancipación antes que fuesen mayores...";

Que por su parte el Artículo 131° del Código Civil dispone que la emancipación de un menor puede ser por dos formas: a) Por matrimonio; b) Por habilitación de edad, adquiriendo capacidad civil con las limitaciones previstas en el Artículo 134°;

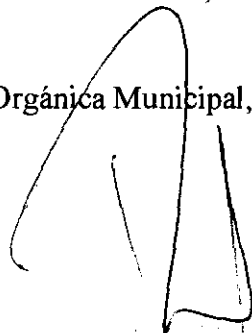
Que las normas de fondo citadas y disposiciones concordantes del Código Civil estipulan que los emancipados adquieren capacidad de administración y disposición de sus bienes, a excepción de los adquiridos gratuitamente;

Que conforme la Ordenanza N°2739/85 (sobre seguridad en el tránsito), Artículo 8° y Ordenanza N°7510, para obtener Carnet de Conductor Categoría "D", el solicitante debe tener 21 (veintiún) años de edad;

Que esta Comisión Interna entiende, que la edad mínima requerida por la legislación vigente, para conducir automóviles afectados al servicio público fijada en los 21 años de edad, está determinada por la mayoría de edad del titular, para lo cual la legislación nacional citada ut-supra establece que la Emancipación Civil otorgada por sus padres -como en el caso sub-examine- hace cesar la incapacidad equiparándolo a un mayor de edad;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 294/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 28/99, celebrada por el Cuerpo el 03 de setiembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,



- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

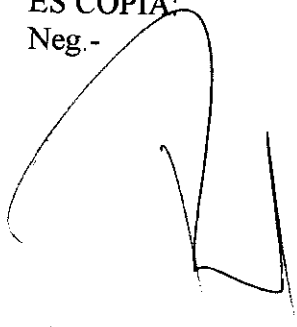
**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Señor Rodrigo Arnaldo Ulloa, DNI.Nº 27.666.674 a ----- obtener el Carnet de Conductor, Categoría Profesional "D", en razón de la Emancipación Civil conferida mediante Escritura Pública Nº244, pasada ante el Registro Notarial Nº8, de Neuquén Capital.-

**ARTÍCULO 2º):** La presente no exime al recurrente a cumplir con los demás requisitos ----- exigidos por las disposiciones reglamentarias para obtener Carnet de Conductor, Categoría Profesional "D".-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE Nº CD 007-U-99).-**

ES COPIA:  
Neg.-



FDO: REINA  
GAITAN.-

|  |
|--|
| Ordenanza Municipal No <u>8605</u> /19 <u>99</u> |
| Promulgada Tácitamente Art. 76º                  |
| CARTA ORGANICA MUNICIPAL.                        |
| Expte. No <u>S-D-007-U-99</u>                    |